



Decreto 137
24-3-93

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 17 de Marzo de 1993.

Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 4/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 16/III/93, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1.520.-

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía pública y/o por Servicios Sanitarios a todo contribuyente que durante el Ejercicio 1992 haya sido eximido según los términos de la Ordenanza Impositiva vigente, y en la misma proporción de la Resolución respectiva, siempre y cuando no hubiere cambiado la situación socio-económica declarada por el contribuyente beneficiado al solicitar la eximición de dicho año.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Acción Social procederá, a través de Asistentes Sociales, a realizar verificaciones domiciliarias que permitan constatar el mantenimiento de las condiciones que motivaron la eximición de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 3°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.